CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0381-2026

Objeto: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PLAN DE ACCIÓN "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA UN CAUCA SOSTENIBLE", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

JULIO CESAR ANDRADE VELASCO
CC No. 76.316.214 expedida en Popayán – Cauca.
Dirección: CR 6 NO. 8 - 12 SEGUNDO PISO
Teléfonos: 3046387835
Correo electrónico: gerencia@ja-producciones.com

En calidad de representante legal de la empresa:

Razón Social : JJA PRODUCCIONES SAS
Nit : 901235624-3
Domicilio: Popayán, Cauca

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:**1). -OBJETO:** "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, NECESARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PLAN DE ACCIÓN "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA UN CAUCA SOSTENIBLE", DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS"**:** El contratista se compromete a prestar el servicio descrito en el Objeto contractual sobre los valores unitarios relacionados a continuación:

ACTIVIDAD	DETALLE DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Rendición de Cuentas a realizarse el día 24 de abril de 2026 en Paispamba	Refrigerios	Unidad	500	12.000	6.000.000
	Almuerzo	Unidad	500	26.000	13.000.000
	Pantalla led 4x2 pitch 3 con procesador de video.	Unidad	1	3.500.000	3.500.000

Sotará a partir de las 9 am	Sonido con las siguientes características: - 2 fbt vertus cla406 activas - 2 bajos QSC kw181 - 2 monitores QSC k12 - 1 consola Yamaha dm3 - 4 mic inalámbricos shure - Dos bases de micrófonos - 1 Computador profesional - Estructura para colgado pantalla	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
	Transmisión en vivo vía streaming	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
	Servicio de lenguaje de señas	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
	Stands para áreas de exhibición de 3 x 3 metros. Estructura modular tipo stand, diseñada para actividades institucionales, ferias, eventos o jornadas de atención al ciudadano, con dimensiones de tres (3) metros de ancho por tres (3) metros de fondo y altura aproximada de dos punto cuarenta (2.40) metros. El stand deberá contar con estructura metálica o en madera, cerramientos laterales, superficie gráfica institucional y condiciones adecuadas de estabilidad, estética y funcionalidad.	Unidad	16	400.000	6.400.000
	Separadores de Stand en metal con lona de 3 metros x 2 metros	Unidad	24	100.000	2.400.000

	Impreso del nombre del stands en lona vinílica tamaños 1.50 cm x 30 cm Diseño entregado por CRC	Unidad	30	100.000	3.000.000
	Decoración General que incluye, decoración de mesa principal, arreglos florales, árboles vivos, entre otros que solicite la supervisión	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
	Estación de café y aromática	Unidad	1	500.000	500.000
				TOTAL	42.800.000

Otras condiciones técnicas aplicables a los planes: 1. Los Almuerzos deberán contener mínimo 150 gramos de proteína preparada, 120 gramos de arroz, 100 gramos de ensalada. Las bebidas de los refrigerios y almuerzos deberán ser de mínimo 12 onzas. Los menús deberán ser previamente concertados y aprobados por el supervisor del contrato; en caso contrario, no serán aceptados ni reconocidos por la Entidad. Así mismo, el contratista deberá promover la adquisición local de alimentos, priorizando la compra a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos". **2.** La preparación y distribución de los alimentos, debe hacerse garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores. Cuando los espacios para la realización de las actividades sean facilitados por personal ajeno al contratista, este último deberá efectuar la recolección de residuos de alimentos. **3.** Aceptar las devoluciones de los alimentos o productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes. **4.** Los alimentos deberán ser entregados a los asistentes de los eventos en los sitios y horas donde se desarrollarán las actividades de acuerdo a los requerimientos del SUPERVISOR y según las fechas que se programen, las cuales previamente se informarán al contratista, sin que esto ocasione un costo adicional. **5.** Garantizar el servicio de meseros, quienes deberán contar con identificación y entrenamiento para el suministro de estos servicios, cumpliendo con los requisitos de presentación, es decir, portar uniforme, gorro en tela y tapabocas, además cumplir con la higiene y la normatividad sanitaria existente, con el fin de que sirvan tanto los desayunos, refrigerios y almuerzos en cada uno de los eventos, igualmente servilletas, platos, vasos y cubiertos, azúcar y mezcladores cuando sea necesario. **6.** Los almuerzos deberán servirse de acuerdo a lo acordado por el supervisor del contrato y en

empaque de material biodegradable, cubiertos de material biodegradable, servilletas, vasos de material biodegradable, en ningún caso se permite el uso de plástico. **OPCIONES DE COMIDA:** las establecidas en la invitación. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC, a brindar: **1.** El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deben concertar un cronograma de trabajo, de las actividades a desarrollar. **2.** Contar con el personal idóneo, para las labores operativas y de coordinación en los temas propios de este contrato. **3.** El contratista debe servir los alimentos atendiendo todas las normas de sanidad vigentes, por lo que deberá utilizar productos de la mejor calidad en el procesamiento de los mismos. **4.** Cuando los alimentos no se encuentren aptos para el consumo debido a razones no atribuibles a la Corporación, el contratista deberá resolver a su costa el inconveniente de manera inmediata, para que la CRC pueda llevar sus actividades sin ningún contratiempo. **5.** Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales. **6.** Garantizar la entrega oportuna de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución del contrato, en todos y cada uno de los lugares que le sean indicados por el o los supervisores del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades. **7.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas. **8.** El contratista deberá servir los alimentos en desechables no plásticos, requerimiento que será determinado por el ejecutor de la actividad. **9.** Preparar de manera adecuada los sitios de realización del evento, conforme al cronograma de actividades, teniendo a disposición y en tiempo oportuno los servicios, conforme a la necesidad de la actividad. **10.** Dar tratamiento y disposición adecuada a los residuos restantes de la ejecución de las actividades propias desarrolladas durante la ejecución del contrato. **11.** El contratista deberá suministrar los elementos diferentes a los alimentos que se describen en las necesidades de cada plan. **12.** El contratista, para cobro, deberá presentar a través del supervisor, los correspondientes informes de ejecución, en los que se evidencie la realización del evento y/o servicios prestados, en los cuales debe incluir, registro fotográfico completo, listado de asistencia coordinado con el supervisor y demás evidencias que sean necesarias. **13.** El contratista debe garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y cumplimiento dentro del plazo fijado para ello. **14.** Atender las observaciones realizadas por el o los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato. **15.** El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **16.** El contratista deberá presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere. **17.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **18.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, y verificar que los mismos se adelanten oportunamente, una vez se reciba a satisfacción el servicio. **2.** Ejercer la supervisión durante la ejecución del contrato, para su correcta ejecución y cabal cumplimiento. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **4.** Exigir al contratista, la

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **5.** Velar para que la ejecución del contrato sea respetuosa a los derechos humanos, en consecuencia, que, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.**3). - CONTRATISTA: JJA PRODUCCIONES SAS,** identificado con NIT 901235624-3, cuyo representante legal es el señor JULIO CESAR ANDRADE VELASCO, identificado con C.C. No 76.316.214 expedida en Popayán – Cauca. **4). DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CR 6 NO. 8 - 12 SEGUNDO PISO. **5). PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado del contrato hasta el 24 de abril de 2026. **6). VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.800.000)**, IVA incluido (Tomando coma referencia el valor de las cotizaciones allegadas), así como todos los gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7). LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Sotará- Paispamba. **8). IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El contrato que se suscriba será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 452 del 26 de enero de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. **9). – FORMA DE PAGO:** La CRC, cancelará el valor del total del proceso en un único pago, una vez se preste la totalidad el servicio, cumpliendo el objeto contractual, con el acta de liquidación final, previa entrega de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de ejecución y planillas de pago de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), del contratista, como del personal a cargo si lo tuviere. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son: **1-**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor) **2-** PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES**. 3-**INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**. 4-**FISC-PGJ - INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR**. 5-**EVIDENCIAS**. 6-**ACTA PARCIAL (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO). 7-ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)**. 8-**CUENTA BANCARIA**. 9-** CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor para pagos finales). **CARGAS ADMINISTRATIVAS**: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato en comento tales como: **a)** Transporte de bienes contratados. **b)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. **c)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato. **d)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el

contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las legales vigentes para tal efecto**.10). GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a. Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución de la obra.**11). SUPERVISION:** Estará a cargo de la Secretaria General de la C.R.C., o el funcionario idóneo que para tal efecto éste designe, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.**12). DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13). CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o |jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **14). MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15). PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **16).- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al

artículo 8º de la ley 80 de 1993. **17). - CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19). COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20).-LIQUIDACION:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **21). COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22). DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23). INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL

CONTRATISTA. **24). PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25). SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26). VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del SECOP II, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27). GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO:** El presente contrato es objeto de pago de estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo que el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Subdirección Financiera de la Entidad, para efectos de su liquidación y retención, la cual corresponde al 1% del valor del pago excluido de IVA, de conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley 2351de 2024 y adoptadas por la ordenanza 059 de 2024, si a ello hubiere lugar **28). - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la aprobación de las garantías, previa legalización.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica